



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, 24 de enero de 2022.

Paso al despacho de la señora Jueza paso al despacho, el proceso ejecutivo de alimentos rad 01- 042- 2021, junto con el memorial que precede. Para que resuelva sobre lo pertinente. Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria.-

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DEL CIRCUITO. Montería, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022).

La apoderada de la parte ejecutante, mediante memorial que precede solicita se decrete la medida de embargo y secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 148-51874.

Por ser procedente lo solicitado con apoyo en lo establecido en los art. 599 del C. G. del P. en concordancia con el numeral 1º del art 130 del C. de la infancia y la adolescencia, el despacho decretará la medida cautelar solicitada.

En consecuencia, el Juzgado RESUELVE:

1º. DECRETAR el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 148-51874. Oficiese

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ